

se anexa como parte integrante de esta escritura, y que resolvió autorizar a su Presidente, señor Honorio Raúl Pérez Planas otorgar y legalizar el presente poder general. TERCERA.- PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos el señor Honorio Raúl Pérez Planas, en su calidad de Presidente de VAMERCA, otorga poder general, sin límite de tiempo, cual en derecho se requiere al señor David Pérez Alonso, ciudadano español, con pasaporte número AC uno dos ocho nueve cinco (AC112895), mayor de edad, a fin de que realice lo siguiente: a) Organice, dirija, conduzca y administre las agencias y sucursales en cualquier parte del país o fuera del mismo, y para este fin represente a la compañía ante cualquier persona o personas, funcionarios o entidades de gobierno en cualquier país del mundo, y firme cualquier solicitud u otro documento a nombre de esta compañía que sea necesario en el manejo de sus negocios, y en general para que haga lo necesario para habilitar la compañía y realice, electo, o haga sus operaciones. b) Constituir sociedades en cualquier parte del mundo y de cualquier nacionalidad, o participar en las ya existentes, aportando metálicos, bienes o derechos, ejercitando los derechos de socio, tales como voto, participación en cargos, suscripción y adquisición preferente de acciones, beneficios, disolución, o liquidación. c) Para que abra u opere cuentas bancarias en nombre de la compañía y para firmar cheques en relación a las diferentes cuentas que la empresa pueda tener en los bancos; para que firme las cartas de crédito y las endosas; también endose los cheques; para que deposite sumas en las cuentas de la compañía, y en general para que negocie las operaciones comerciales en los bancos. d) Para que realice sin límite de valor toda clase de transacciones comerciales y financieras, compra y venta de inmuebles, hipotecas, hacer préstamos con garantías hipotecarias y prendarias, reciba, firme y endose cheques, conocimientos de embarque, facturas, documentos de aduana, y cualesquiera otros documentos similares, para que los proteste cuando sean aceptables y demande todos los derechos de conformidad con la ley; comprar, pignorar o vender bonos, acciones y otros documentos negociables en general o valores mobiliarios. e) Para que contrate en alquiler locales, contratar empleados, trabajadores, oficinistas y ayudantes necesarios para el manejo y operación de los negocios de la sociedad en todos los países, para que realice los des-

haga. f) Otorgar y firmar sin limitación alguna, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o considere convenientes para el mejor desempeño de este poder, incluso escrituras de aclaración o subsanación. Para ese fin, se le confiere todas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal manera que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Guido Zambrano, abogado con matrícula profesional número diez mil ciento setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA SR. HONORIO RAÚL PÉREZ PLANAS, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO DEMANDA.- SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA HONORIO RAÚL PÉREZ PLANAS, de 77 años de edad, de profesión economista, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en mi calidad de Presidente y Representante legal de VANGUARDIA DE MERCADOS LATINOS S.A (VAMERCA), conforme consta del nombramiento que adjunto, a Uds. de los debidos resquestos comparezco y manifiesto: La compañía de nacionalidad ecuatoriana VANGUARDIA DE MERCADOS LATINOS S.A (VAMERCA), se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de Febrero del 2009, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y en mi calidad de Presidente y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de Febrero del 2009, otorgo Poder General sin límite de tiempo a favor del señor David Pérez Alonso, ciudadano español, conforme consta del documento que se agrega.- Con los antecedentes señalados, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 numeral 9 del Código de Comercio, solicito a Ud. señor Juez, que mediante sentencia se sirva aprobar el poder otorgado a favor del ciudadano español señor DAVID PÉREZ ALONSO, previa publicación del respectivo extracto en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y disponga que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba el mencionado poder en los libros correspondientes.- El trámite que debe darse la presente es el Especial.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Las notificaciones que me corresponden las recibiré en el

conocimiento en la presente causa.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL BANCO DEL LIBRO COMPAÑÍA LIMITADA.

- 1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de octubre de 1975, se constituyó la compañía EL BANCO DEL LIBRO COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en el citado Distrito, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 816, Tomo 106, el 29 de octubre de 1975.
- 2.- DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN.- Por Resolución No. 08.Q.IJ. 4600 de 04 NOV. 2008 expedida por la Superintendencia de Compañías, se declara la disolución y dispone la liquidación de la compañía, en razón de hallarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 5 y 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidadora a la licenciada Mónica Lucía Jácome Alcázar.
- 3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.
- 4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a 23 SEP. 2009

**Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo,
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

AR/73872bc

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE Agreguese los documentos acont. Secretaría extrenose en respectivo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PICHINCHA SISTEMAS ACOVI, C.A.

Se comunica al público que PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A. aumentó su capital en USD \$ 380.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.09.004052 de 28 de septiembre de 2009

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un capital social de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,453,800.00); dividido en UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de septiembre de 2009

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/73873bc

LA HORA 6 - OCTUBRE 2009